

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

Provincia de Cordoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe politico respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real órden de 6 Abril de 1839.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 711.

El Gefe de Seccion mas antiguo del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 18 del corriente y de orden de S. A. el Regente del Reino comunicada por el Sr. Ministro del mismo ramo, me dirige la circular que sigue.

»El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula dice con esta fecha al Gefe politico de las Islas Baleares.--He dado cuenta á S. A. el Regente del Reino de la consulta elevada por V. S. sobre si los ciudadanos españoles que desempeñan Consulados y Vice-consulados de otras naciones están exceptuados del servicio de alojamientos; y en su vista ha tenido á bien mandar S. A. diga á V. S. que la simple lectura del executor que se espide á aquellos funcionarios por el Ministerio de Estado para entrar en posesion de dichos destinos y que deben presentar para ser anotados en los respectivos Gobiernos politicos, resuelve exactamente esta cuestion. En él se dice que aquellos estarán sujetos á las justicias ordinarias en todas las causas y negocios asi civiles como crimi-

nales respectivos á su persona, sin que tampoco se les exima de las cargas nacionales y municipales á que están sujetos como subditos españoles; y en virtud de tan terminante declaracion es indudable que estos están obligados á levantar todas las cargas comunes á los demas nacionales aun que ejerzan ó desempeñen el Vice-Consulado extranjero.--De orden de S. A. comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Lo que he mandado publicar por medio de este Boletin oficial para que llegue á noticia de todos los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de esta provincia para su conocimiento y cuanto se previene en la circular arriba inserta. Córdoba 25 de Julio de 1841.--E. I. G. P. I., Ramon Barbaza,

Circular núm. 712.

Por la seccion de Milicia Nacional de caballeria de la villa del Río al mando del Teniente D. Antonio Mena fué aprehendido en la tarde del 26 de Junio último el desertor de presidio; y ladron faccioso Antonio Zamora, en la casa llamada de Mo-

lina, término de dicha villa por tan interesante captura se le han dado las gracias por este Gobierno político al Sr. Subinspector para que las trasmita al oficial aprehensor y demas beneméritos nacionales que tubieron parte de ella. Y para satisfacción de la espresada M. N. y con el objeto de que sirva en lo sucesivo de noble estímulo à los demos milicianos de esta provincia he dispuesto se haga relacion de este acontecimiento en este periódico oficial. Córdoba 20 de Julio de 1841.--E. I. G. P. I. Ramon Baróaza.

Ministerio principal de Hacienda militar de la Provincia de Córdoba.

Circular núm. 710.

"Intendencia militar de Andalucía.== Intendencia General militar.--Anuncio.--No habiendo sido admisible la proposicion que se hizo en la subasta intentada en el distrito militar de Aragon por el suministro

tro de provisiones à las tropas y caballos estantes y transeuntes en el referido distrito por término de un año à contar desde 1.º de Octubre próximo à fin de Setiembre de 1842, he acordado en uso de las facultades que me están concedidas, anunciar al público para una nueva y segunda subasta el dia treinta del actual mes que se verificarà en los estrados de la Intendencia general de mi cargo à las doce de su mañana con sujecion al pliego general de condiciones que se hallará de manifiesto en la secretaria de la misma para los que gusten interesarse en este servicio, bajo el concepto que celebrado el remate no se admitirá proposicion alguna por favorable que sea. Madrid 15 de Julio de 1841.--José Joaquin de la Fuente.--Es copia Boado.»

Lo que hago saber al público por medio de este Boletín para que llegue à noticia de las personas interesadas en este servicio. Córdoba 23 de Julio de 1841.--Antonio Navarro.

Circular núm. 713.

D. Ignacio Calle Fernandez, Alcalde 1.º Constitucional interino de esta Ciudad, Presidente accidental del M. I. Ayuntamiento de la misma, comisionado especial por el Sr. Gefe Superior Político de la Provincia de los montes del partido de Jerez de la Frontera &c.

Hago saber: que habiendo determinado el M. I. ayuntamiento de esta Ciudad hacer un entresaco de arbolado de alcornoque, por ser indispensable para su beneficio segun las declaraciones juradas de los peritos, y formado que fué el oportuno expediente, se practicò la diligencia de marco y aprecio que à continuacion se copia.

Primera suerte, Garganta Millan.

Alcornoques marcados de pies huecos.	Id. grandes huecos.	Id. medianos huecos.	Id. medianos sanos.	Id. chicos.	Id. ramas.
116	14	215	22	493	3110

Segunda suerte, núm. 1.º Las Navas.

Alcornoques grandes sanos.	Id. huecos.	Id. medianos sanos.	Id. huecos.	Id. chicos.	Id. ramas.
7	131	29	411	655	4482

Tercera suerte núm. 2.º Las Navas.

Alcornoques id. huecos.	Id. medianos sanos.	Id. huecos.	Id. chicos.	Id. ramas.
42	13	298	800	4982

Cuarta suerte núm. 1.º El Quehigal.

Alcornoques id. sanos.	Id. huecos.	Id. medianos sanos.	Id. huecos.	Id. chicos.	Id. ramas.
26	32	81	300	1340	4001

Quinta suerte nù. 2.º El Quehigal.

Alcornoques id. sanos.	Id. huecos.	Id. medianos sanos.	Id. huecos.	Id. chicos.	Id. ramas.
62	72	106	208	638	3926

Sesta suerte nù. 3.º El Quehigal.

Alcoronoques id. sanos.	Id. huecos.	Id. medianos sanos.	Id. huecos.	Id. chicos.	Id. ramas.
74	13	265	89	1355	4380

Septima suerte número 1.º Bujeo de las Piedras.

Alcornoques id. huecos.	Id. medianos huecos.	Id. chicos.	Id. ramas.
101	485	944	3721

APRECIO.

El valor de cada árbol grande de todas las suertes, sea sano ó hueco, es el de seis arrobas de curtido a dos rs. cada una, y de cinco arrobas de carbon á cuatro cuartos tambien cada arroba.

Los medianos, sanos ó huecos de todas las suertes, componen cada tres de ellos dos grandes de pago.

Los chicos y ramas de garganta Millan, cada cuatro hacen uno.

Los de la primera y segunda de las Navas, cada cinco uno.

Los de las tres suertes del Quehigal, cada cuatro uno.

Y los del Bujeo de las piedras cada cinco uno.

LIODES DE LAS SUERTES ANTECEDENTES.

Las de la primera suerte de Garganta Millan, son las que tiene la deheza en sus pastos.

Las de la segunda con el número 1.º de las Navas, la piedra del selladero, la mojonera de Garganta Millan y las Navas á dar con la garganta del Palero, una cruz en un alcornoque agua abajo al término de Ubrique, siguiendo la mojonera de dicho término y del de esta ciudad arriba, peñon del Merino, puerto del Lobo á dar á los pilones el agua arriba, arroyo de la Jitana, Majadal de las Navas por la cruz que divide las dos suertes, siguiendo las cruces en varios alcornoques á dar á la punta del Palero á lo alto de la piedra del sudadero.

Las de la tercera con el número 2.º por su mojonera de pastos y liodes de la primera suerte ya esplicada.

Las de la cuarta suerte con el nù-

mero 1.º del Quehigal nombrada la Carrasca y sus liodes con la deheza del Torongil á dar con el carril de la Maeztranza, puerto de la Orza, una cruz en un quehigo, varias cruces en alcornoques á dar con las gargantas y los dos canutos de las carrascas y loma del Toro, una cruz á la vera del camino de Ubrique á lo alto de la Loma del cargadero division de la de pastos del Gami.

Las de la quinta con el número 2.º del Quehigal su nombre la Morena y Puerto del Quehigal, son la garganta del Torongil y Puerto de quehigal agua arriba, bujeillo del viento, una cruz en un quehigo y varias cruces en alcornoques á dar con la mojonera del Marrofo y Puerto del Quehigal.

Las de la sesta con el número 3.º del Quehigal, su nombre Porterillo de Nave, á dar con la mojonera del Marrofo.

Las del Bujeo de las piedras, 7.ª suerte por su mojonera de pastos.

Elevado el espediente á la superioridad y hallandolo esta completamente instruido y aprobado por la Exma. Diputacion de la Proviocia se sirvió conceder la licencia necesaria segun resulta de oficio del Sr. Gefe superior politico de la provincia fecha 10 del actual, en el que se inserta la concesion otorgada por el Sermo. Sr. Regente del Reino en 23 de Junio, comunicada por el Ministerio de la Gobernacion al Sr. Director general de montes y plantios.

En su consecuencia y con arreglo á lo prevenido en la seccion tercera de las ordenanzas de montes convoco á todos los que quieran hacer proposicion á la subasta del referido arbolado para que las presenten en la Secretaria del M. I. Ayuntamiento de esta

Ciudad en la que podrán enterarse del pliego de condiciones, ó bien concurren al acto del remate que tendrá efecto bajo la presidencia del Ayuntamiento constitucional en su consistorio á las 12 del día 19 de Agosto próximo.

El que se presentare á la subasta en nombre de otro hará la declaración del verdadero postor inmediatamente después de la adjudicación, y antes de darse por concluido el acto de la subasta. Finalizado este no será admitida tal declaración.

Una vez concluida la subasta, si el rematante no dá las fianzas señaladas en el pliego de condiciones dentro del término que en él se prescribe, se declarará perdido su derecho, y se celebrará nueva subasta á su costa: siendo de su cargo el pago de la diferencia en menos precio, que acaso resultare bajo apremio personal, sin tener derecho al exceso de precio en que pueda rematarse.

Toda persona capaz de contratar y de notorio abono será admitida hasta las doce del día siguiente del remate á mejorar la postura no siendo por menos de la quinta parte del precio en que se remató. El rematante y los nuevos postores podrán mejorar esta segunda postura dentro de las otras 24 horas siguientes quedando el remate por el que mas hubiere ofrecido antes de sonar las doce de este día.—Jerez de la frontera 20 de Julio de 1841.—Ignacio Calle Fernandez.—Por mandado de Sr. Francisco de P. Camerino Secretario.

AVISO.

Administracion principal de Correos
de Córdoba.

En comunicacion fecha 18 del actual que en este día recibo del Sr. D. Salvador Canle, individuo de la Junta de mejoras del ramo, y comisionado por el Gobierno en la carrera de Andalucía para el efecto; me previene que la correspondencia para Antequera, Málaga y Granada, que anteriormente se dirigia por Ecija, se verifique en lo sucesivo: Antequera y Málaga por la conduccion de Bae-

na, y Granada por la principal de Bailén. No habiendo alteracion alguna en las demás expediciones.--Lo que se comunica al público para su inteligencia. Córdoba 22 de Julio de 1841. --- Carlos de Leon y Navarrete.

ANUNCIO.

En el Presidio de esta capital se han establecido Talleres de Zapatería, Espartería, Alpargatería, Carpintería, Cestería de esparto y palma, y Fraguas; en los que se trabaja con toda perfeccion y equidad, y siendo la comodidad de los precios y la buena conclusion de las piezas que en aquellos se construyen lo que puede aumentar su consumo se dá la conveniente publicidad á su establecimiento para que llegue á noticia de los habitantes de esta provincia interesados siempre en la mejora de los establecimientos presidiales y en que la suerte de los penados sea mas llevadera por medio de los trabajos poco molestos.

CURSO DE DERECHO NATURAL,
ó de filosofía del derecho formado con arreglo al estado actual de esta ciencia en Alemania, por H. Ahrens, traducido, y aumentado con notas y con una tabla analítica de materias por orden alfabético.—Por D. Ruperto Navarro Zamorano, Abogado del I. Colegio de Madrid.

Constará esta obra de 2 tomos en 8.º marquilla, de letra compacta hermosa y buen papel.

Se divide en 8 cuadernos de cinco pliegos cada uno poco mas ó menos.

El precio de suscripcion será 6 rs. vn.

El primer cuaderno salió el día primero de Julio, el segundo en 15 de id., el tercero el 31 del mismo, el cuarto que finalizará el tomo primero el día 15 de Agosto. El segundo tomo quedará corriente en todo el mes de Setiembre para que no carezcan los estudiantes de esta preciosa obra en el curso próximo.

Se suscribe en el despacho de este periódico.

Córdoba: Imprenta de Noguér y Manté.